

Facultad de Ciencias Exactas

TANDIL : 17/06/98

RESOLUCIÓN: 111

VISTO:

La necesidad de apoyar las actividades de intercambio científico de los investigadores de nuestra Facultad con otros centros de prestigio reconocido.

CONSIDERANDO:

Que los investigadores desarrollan actividades de intercambio según su grado de formación: Investigadores en Formación e Investigadores Formados.

Que los investigadores en formación cuentan con apoyo económico a través de los Programas VII, "Perfeccionamiento en Docencia e Investigación", y Programa VIII, "Apoyos a estudios de Post-grado de docentes - investigadores", para realizar estudios de Post-grado.

Que esta Facultad tiene implementado cuatro carreras de Post-grado, facilitando así la formación de sus docentes, por lo tanto el Programa VII se requiere fundamentalmente para estadía Postdoctorales.

Que el Programa VII antes mencionado incluye apoyo a estadías de trabajo en otros centros para investigadores con título de Post-grado, requiriendo para acceder al mismo, aportes externos al citado Programa.

Que los investigadores formados tienen la necesidad de cambios temporarios de lugar de trabajo con el fin de realizar intercambios con sus pares de otras Instituciones de reconocido prestigio en el área de interés.

Que dichas tareas se ven luego reflejadas en la producción científica realizada en forma conjunta con investigadores de otros centros poniendo de manifiesto la importancia del desarrollo en tareas en colaboración.

Que todo lo antes mencionado fundamenta la necesidad de generar un sistema de apoyo económico para fortalecer el intercambio científico.

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 111

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Crear un *Sistema de Apoyo al Intercambio Científico - S.A.I.C. -*, que fortalezca las actividades en colaboración de los docentes-investigadores de esta Facultad, con otros Centros de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

ARTICULO 2º: Los montos del Programa se ajustarán anualmente en forma conjunta con los demás programas instituidos por la Facultad con fines semejantes (SAPOST- SAINI - SACOB) a propuesta del Decanato y con aprobación de Consejo Académico, indicando los valores correspondientes al apoyo a *Investigadores en Formación* y a *Investigadores Formados*.

ARTICULO 3º: Podrán acceder a este Sistema 1) los *Investigadores en Formación* que hayan accedido al Programa VII de la SECyT y solicitado subvención a otras Instituciones promotoras de Ciencias; 2) los *Investigadores Formados* que hayan sido invitados por Centros de Investigación en el área y tengan aporte de las Instituciones Anfitrionas u otras Instituciones Externas.

ARTICULO 4º: Los Investigadores en Formación que solicitan aportes a través de SAIC, deberán indicar el monto previo análisis de la situación con Secretaría General, con un compromiso equivalente al aceptado por Programa VII, SECYT, UNCPBA.

ARTICULO 5º: Tendrán prioridad aquellos investigadores que no hayan recibido apoyo económico en un período cercano, para la realización de actividades previstas por este Programa.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-